



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Quiñones Km.1.5 distrito de Villa Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante **EL GOREL**, representado por su Presidente, **Lic. YVAN ENRIQUE VASQUEZ VALERA**, con DNI N° 05374541 y de la otra parte la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, con domicilio legal en los Cedros N° 209, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, en adelante **LA PCM**, debidamente representada por la Señora **SOFIA MACHER BATANERO**, Presidenta del Consejo de Reparaciones, identificada con DNI N° 07183465, debidamente autorizada por Resolución Ministerial N° 119-2007-PCM; en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

“EL GOREL”, es un Organismo descentralizado de derecho público, con Personería Jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada, orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales, pulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

“EL GOREL”, organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, artículos 35° y 36°, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias.

LA PCM, es el organismo técnico – administrativo normado por la Ley del Poder Ejecutivo encargado de conducir, orientar y evaluar la formulación y aplicación de las políticas de Gobierno, asegurando su coherencia con las políticas de Estado, para lo cual realiza las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales al interior del Poder Ejecutivo.

El Consejo de Reparaciones, creado por Ley N° 28592, es el órgano técnico colegiado que forma parte de la PCM, responsable de la elaboración del Registro Unico de Víctimas, de conformidad con el Artículo 9° y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada Ley, que crea el Plan Integral de Reparaciones.

El Registro Unico de Víctimas, tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, para que puedan recibir los beneficios del Plan Integral de Reparaciones – PIR, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece el marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOREL y la PCM, a través del Consejo de Reparaciones, con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Unico de Víctimas. Con ello se busca contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

individuales y grupos humanos afectados por la violencia, a fin de que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de ésta.

CLÁUSULA TERCERA : ALCANCES DEL CONVENIO

- 1.- EL GOREL, reconoce en el Consejo de Reparaciones, al órgano creado por Ley, responsable de la creación, organización y conducción del Registro Unico de Víctimas como proceso nacional para acceder al Programa Integral de Reparaciones.
- 2.- LA PCM, a través del Consejo de Reparaciones, reconoce al GOREL como su interlocutor y aliado para el desarrollo del trabajo que deberá realizar en el ámbito territorial de su jurisdicción en los procesos de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios en el Registro Unico de Víctimas.
- 3.- Las partes reconocen la importancia que representa el trabajo conjunto de ambas, en unión con otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil, especialmente las vinculadas a los temas que son competencia del Consejo de Reparaciones, para los logros del mencionado proceso nacional.
- 4.- LA PCM, a través del Consejo de Reparaciones, brindará al GOREL, asesoría e información sobre el proceso nacional de inscripción en el Registro Unico de Víctimas y asistencias técnica para el desarrollo de similar proceso en el ámbito regional.
- 5.- LA PCM, a través del Consejo de Reparaciones, podrá realizar talleres de información o capacitación orientados tanto al personal del GOREL como a la población de su jurisdicción. EL GOREL contribuirá con el apoyo logístico que estas actividades puedan requerir. Estas actividades conjuntas serán previamente coordinadas por las partes.

CLÁUSULA CUARTA : ACUERDOS ESPECIFICOS

Se podrán elaborar convenios específicos en las diversas áreas de cooperación que las partes acuerden. En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones de las partes. Asimismo, a través de ellos se podrán establecer otras áreas de cooperación así como la ampliación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA : FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden, con los recursos de sus propios presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales.



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CLÁUSULA SEXTA : COORDINADORES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los acuerdos específicos que se requieran, para el diseño principal de las acciones de colaboración, las partes designan como coordinadores operativos del convenio a las siguientes personas:

Por el GOREL, al Titular de la Oficina Regional de Defensa Nacional
Por la PCM, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA : DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia mientras se encuentre en funciones el Consejo de Reparaciones.

CLÁUSULA OCTAVA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, las partes procurarán mecanismos de coordinaciones adecuados entre ellas.

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio, serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

El presente Convenio, se suscribe en quintuplicado, en el distrito de Villa Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los (20) días del mes de *Diciembre* del año Dos Mil Siete.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
[Signature]
LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE

POR EL "GOREL"

[Signature]
POR "LA PCM"